

Código Ético



	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	---	--

Preámbulo

El **Grupo Serveto**, constituido por las mercantiles **Transerveto S.L.U.**, **Camarasa Invest S.L.**, **Camarasa Solar S.L.**, **Serveto Transports S.A.S.**, **Serveto Lux S.R.L.A.** ha decidido implantar una política de cumplimiento normativo y prevención de delitos, en el marco del artículo 31 bis de la Ley 1/2015, de reforma del Código Penal, en todo su Grupo.

En el marco de estos objetivos, el presente Código Ético se plantea como una declaración del compromiso firme con valores y principios sustentados en la ética, la dignidad, la responsabilidad y la honorabilidad. Su finalidad es garantizar que todas las acciones y conductas contribuyan a preservar la integridad y la reputación de la empresas que integran el **Grupo Serveto**.

Este documento recoge y establece los principios de ética e integridad en los ámbitos social y empresarial, promoviendo la transparencia en cada actuación. En particular, se pone especial énfasis en mantener una imagen positiva de las empresas del Grupo, que aspira a forjar una reputación ejemplar.

En esencia, aquí se definen los valores y buenas prácticas que orientan la conducta del **Grupo Serveto**, así como la de todas las personas que mantienen algún tipo de vínculo con las mercantiles que integran el **Grupo Serveto**, en el desarrollo de sus responsabilidades y relaciones profesionales. Esto implica:

- Rechazar conductas que se aparten de la ética o vulneren la normativa vigente mediante actos ilícitos,
- Impedir que prácticas ilegales, inmorales o contrarias a los principios éticos puedan dañar la entidad,
- Asegurar que cada persona vinculada al Grup —trabajadores, socios, directivos, proveedores, clientes — mantenga un comportamiento responsable y ético en el ejercicio de su actividad.

Si bien muchos de estos principios ya formaban parte de la cultura del Grupo, este Código busca formalizarlos y complementarlos con aquellos que hasta ahora no estaban documentados, con el objetivo de reforzar y unificar la práctica.

La finalidad última es que este sistema mejore la gestión de la institución y afiance su reconocimiento como un Grupo cercano, abierto, accesible y socialmente responsable, que valora la diversidad y respeta a todos sus grupos de interés: empleados, proveedores, clientes. Con ello, se pretende subrayar la relevancia de mantener una conducta ética como pilar esencial de su identidad.

Objeto

El Código Ético del **Grupo Serveto** tiene como finalidad establecer las pautas de conducta profesional, ética y responsable que deben guiar tanto a la organización como a todas las personas vinculadas a ella: empleados, directivos, colaboradores externos y cualquier otro integrante que participe en su actividad. Este documento recoge un conjunto de normas, principios y valores que constituyen de obligado conocimiento y cumplimiento en el desempeño diario de sus funciones.

En este sentido, el Código Ético facilita la comprensión y aplicación de la cultura corporativa del **Grupo Serveto**, basada en principios rectores que garantizan:

- Que todas las operaciones y actividades de la compañía se desarrollen con responsabilidad, bajo criterios de ética, transparencia y buen gobierno.
- Que todas las personas físicas o jurídicas con las que el **Grupo Serveto** mantenga una relación —ya sea laboral, económica, social o de cualquier otra índole— reciban un trato justo y digno, actuando siempre con honestidad, integridad y respeto.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- La implantación del principio de debida diligencia en todos los niveles de la organización, con el objetivo de prevenir, detectar y corregir posibles conductas irregulares. Esto incluye la evaluación de riesgos, la definición clara de responsabilidades, la formación adecuada de empleados y terceros relacionados, así como la creación de procedimientos eficaces para la notificación y eliminación inmediata de irregularidades.
- La consideración del principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, teniendo en cuenta la normativa aplicable en las distintas jurisdicciones donde el **Grupo Serveto** desarrolla su actividad. Con ello, se busca prevenir y erradicar comportamientos que pudieran comprometer a la entidad o derivar en responsabilidad para sus representantes legales, administradores, empleados u otras personas sometidas a su autoridad.

En cualquier caso, este Código Ético no sustituye, sino que complementa, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Conocer y respetar la normativa vigente en cada momento (leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o sectoriales), así como las políticas, manuales y procedimientos internos de la organización.
- Ejercer un juicio adecuado y, cuando sea necesario, solicitar orientación a través de los canales establecidos, para asegurar una conducta profesional correcta en cada situación que se presente en el desempeño de las funciones asignadas.

Aplicabilidad

El presente Código Ético es de cumplimiento obligatorio a todas las sociedades que integran el **Grupo Serveto**, constituidas por las mercantiles **Transerveto S.L.U.**, **Camarasa Invest S.L.**, **Camarasa Solar S.L.**, **Serveto Transports S.A.S**, **Serveto Lux S.R.L.A.** (en adelante **Grupo Serveto**, **Grupo**) y vincula a todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración, así como a todos los trabajadores o colaboradores que no están incluidos en su plantilla.

Este Código es respaldado por todos los Consejos de Administración de las distintas empresas, y su cumplimiento es supervisado por el Comité de Cumplimiento, destinado a tal efecto. Se hará extensiva su exigibilidad, vía contractual, a las empresas o personas subcontratadas que presten servicios a la sociedad.

La sociedad difundirá públicamente este Código Ético y procurarán que sus proveedores, subcontratistas y colaboradores asuman como propios sus principios y contenidos.

Principios y valores de la sociedad

Todas las personas que forman parte del **Grupo Serveto** deben comprender y cumplir las expectativas de éste Código en cuanto a la forma de actuar en el entorno laboral y en el ámbito del negocio. Las relaciones laborales dentro de la compañía están inspiradas por los **siguientes principios**:

- Legalidad: Las relaciones legales entre la compañía y los trabajadores deben llevarse a cabo con observancia de los preceptos legales.
- Compromiso con la Salud y la Seguridad
- Compromiso con el Medio Ambiente
- Máximo respeto, equidad y dignidad en el trato a todos los empleados, colaboradores, socios, proveedores, competidores y demás terceros vinculados con la sociedad.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	---	-------------------------

- Selección, promoción y evaluación
- Transparencia, objetividad y profesionalidad en el desarrollo de todas sus actividades y de las relaciones con los grupos de interés.
- Intimidad, protección de datos e información confidencial.

Estos **principios** deben ser conocidos y respetados por todos los empleados y colaboradores de las sociedades, interiorizándolos y reflejándolos en todas sus actuaciones.

Aceptación y Cumplimiento

Los empleados que se incorporen o pasen a formar parte de las sociedades recibirán este Código como anexo a sus contratos laborales y lo aceptarán expresamente con anterioridad a su incorporación.

Las conductas recogidas en este Código son de **obligado cumplimiento** para todo el personal, en el desempeño de su actividad profesional en la sociedad, y debe también hacerse cumplir, denunciando su incumplimiento por otros individuos, si fuera el caso. El **incumplimiento de este Código podrá ser sancionado** con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir.

Las sociedades cuentan con un **Comité de Cumplimiento** cuya función es tramitar y resolver las incidencias que origine la aplicación del Código Ético, así como dar curso a las denuncias formuladas. Asimismo, el Comité de Cumplimiento dará seguimiento al cumplimiento de todas las directrices de este Código.

Cualquier empleado, proveedor, cliente o particular que tenga conocimiento de conductas que puedan constituir una infracción o un incumplimiento del presente Código podrá denunciarlo de forma confidencial a través del canal de comunicaciones que la empresa dispone en su página web, se garantiza que dichas denuncias se tratarán de forma confidencial por órgano independiente. También podrá comunicarse por cualquier otro medio que pueda considerar oportuno el comunicante.

<https://serveto.com/canal-de-denuncias>

Todas las denuncias recibidas se tratarán de forma confidencial.

Normativa aplicable:

1. Legalidad: estricto cumplimiento de la Ley y de la normativa interna.

- Debe acatarse y cumplirse la Ley, así como la normativa interna impuesta por el **Grupo**. No se toleran prácticas ilegales ni incumplimiento de la normativa, por lo que se deberá informar pertinentemente cuando estas situaciones se detecten.
- Se deberán seguir los **procedimientos y políticas** que estén en vigor, y en caso de identificar necesidades de cambio o de mejoras, se podrán proponer al responsable que corresponda.
- No se tolerarán represalias de cualquier tipo contra empleados o terceras personas, que denuncien una práctica ilegal, infracción, o incumplimiento de la normativa.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

2. Buen crédito y prestigio.

- El **Grupo Serveto** y las empresas que lo integran velarán para que los empleados, directivos, proveedores, profesionales externos o cualquier otra persona vinculada con el club, no puedan dañar o afectar negativamente el prestigio de las empresas del grupo.
- Al mismo tiempo vigilará para que el uso del nombre de cualquiera de las empresas que integran el **Grupo Serveto** por parte de empleados, directivos, proveedores y profesionales externos, sea adecuado a la imagen e identidad de las empresas del Grupo. Si no fuera así actuarán siempre en defensa de los intereses del Grupo poniéndolo en conocimiento de los responsables para el inicio de las actuaciones que correspondan.
- El **Grupo Serveto** y todas las personas vinculadas no participará en comentarios, negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externas, sin perjuicio de la defensa de los intereses que le correspondan.

3. Compromiso con los derechos humanos y laborales. Respeto, equidad y dignidad en el trato a todos los empleados, colaboradores, socios, proveedores, competidores y demás terceros vinculados con la sociedad

- Para el **Grupo Serveto**, el respeto a la integridad y la dignidad de las personas constituye un principio esencial de su cultura corporativa y social. La organización reconoce que las personas son la base de su éxito empresarial y, por ello, se compromete firmemente con la protección de los derechos humanos y laborales reconocidos en la normativa nacional e internacional.
- Las actividades de las sociedades y de sus empleados se desarrollarán bajo un absoluto y constante respeto a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Las sociedades no tolerarán ninguna forma de trabajo forzoso ni obtenido mediante amenaza, castigo o coacción.
- El **Grupo Serveto** no empleará a menores de 16 años en ninguna de sus actividades, garantizando en todo momento el respeto a la legislación laboral aplicable.
- Dada su proyección nacional e internacional, el **Grupo** mantendrá especial atención al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la entrada, tránsito y contratación de personas extranjeras.
- Todo el personal que actúe en nombre del **Grupo Serveto** deberá mantener un trato íntegro y respetuoso hacia terceros, quedando prohibida cualquier conducta que atente contra la dignidad humana. En particular, se rechaza de forma absoluta cualquier trato humillante, vejatorio o abusivo, especialmente en situaciones de superioridad, necesidad o vulnerabilidad.
- Asimismo, se exige un comportamiento ético, respetuoso y responsable hacia personas con discapacidad en cualquier relación que guarde vínculo con la organización.
- Igualmente, los grupos de interés relacionados con el **Grupo Serveto** (clientes, proveedores, colaboradores, etc.) deberán mostrar en todo momento una conducta adecuada y respetuosa, evitando cualquier práctica degradante, discriminatoria o contraria a la dignidad humana, incluidas manifestaciones ofensivas o la utilización de símbolos inapropiados.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- No se permiten, y se denunciarán, si se da el caso, comportamientos ofensivos, intimidatorios, discriminatorios, maliciosos, humillantes o de menosprecio, acoso, etc. hacia empleados o terceras personas vinculadas con las sociedades. Se tratará a todos los individuos y entidades sin discriminación y con objetividad, quedando prohibido facilitar información privilegiada y trato de favor a ninguno de ellos.
- En este sentido, el **Grupo Serveto** promoverá y velará por un comportamiento responsable y cívico en todas sus relaciones e interacciones, mostrando una firme oposición a cualquier forma de racismo, xenofobia o actitud que atente contra la integridad de las personas.

4. Compromiso de no discriminación, igualdad de oportunidades.

- El **Grupo Serveto** mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de discriminación o abuso cometido por personas vinculadas a la organización, ya sea en el ámbito laboral, social o profesional.
- La entidad promueve la igualdad de oportunidades y rechaza toda discriminación por motivos de raza, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, discapacidad, enfermedad, origen social, ideología, religión u otras condiciones personales o sociales, garantizando en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de cada persona.
- Se prohíbe expresamente cualquier forma de acoso o abuso —físico, sexual, psicológico o verbal— hacia empleados, directivos, colaboradores o terceros relacionados con el **Grupo Serveto**. De igual forma, se rechaza cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo hostil, ofensivo, intimidatorio o desigual en el acceso al empleo, la formación o las condiciones laborales.
- Cualquier caso de abuso o discriminación deberá ser comunicado al órgano de cumplimiento del **Grupo Serveto**, el cual lo gestionará de acuerdo con los procedimientos internos y, cuando corresponda, ante las autoridades competentes.
- El **Grupo Serveto** anima a todas las personas vinculadas con la organización a denunciar cualquier comportamiento discriminatorio del que tengan conocimiento, ya sea en el marco laboral, en relaciones comerciales o en cualquier interacción relacionada con la entidad.
- La empresa garantiza el respeto pleno a los derechos de todos los trabajadores reconocidos en la legislación, convenios colectivos y contratos. Queda prohibida cualquier práctica que suponga discriminación, explotación o puesta en riesgo grave de la salud o integridad física de los empleados. El incumplimiento de estas obligaciones será objeto de medidas disciplinarias y, en su caso, denuncia ante las autoridades competentes.
- La empresa prohíbe la contratación directa o indirecta de personas extranjeras que carezcan de la autorización legal para trabajar en España. Asimismo, garantiza la igualdad de condiciones laborales, salariales y de seguridad para todos los trabajadores, con independencia de su nacionalidad. El incumplimiento de esta norma será considerado infracción muy grave y podrá dar lugar a responsabilidades penales.

5. Compromiso contra la trata de seres humanos y la explotación laboral

- El **Grupo Serveto** declara su compromiso absoluto con la defensa de los derechos humanos, y establece una política de tolerancia cero ante cualquier forma de trata de seres humanos, trabajo forzoso, servidumbre, explotación sexual o laboral, directa o indirectamente vinculada a su actividad.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- Se prohíbe expresamente contratar o colaborar con terceros que recurran a la coacción, amenazas, engaños o condiciones laborales abusivas hacia sus trabajadores.
- No se permitirá la contratación de personas que se encuentren en situación irregular o sin los permisos legales exigibles para trabajar en el país.
- Cualquier relación comercial con proveedores o subcontratistas estará sujeta al cumplimiento estricto de la normativa laboral, de extranjería y de derechos humanos.
- La empresa prohíbe cualquier conducta que pueda constituir trata de seres humanos, incluyendo la captación, traslado o acogida de personas mediante engaño, abuso de necesidad o cualquier otra práctica que vulnere la libertad y dignidad de los trabajadores. Se establece la obligación de verificar que toda contratación, directa o indirecta, de personal extranjero cumpla estrictamente con la normativa laboral, migratoria y penal vigente. Cualquier incumplimiento será considerado falta muy grave y comunicado a las autoridades competentes.

6. Selección, promoción y evaluación

- Las sociedades establecerán criterios objetivos de capacidad y competencia en la selección y promoción de trabajadores.
- Las decisiones de selección y promoción en la organización están basadas en el mérito y en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo y transparente. Los trabajadores conocerán las metodologías y procedimientos utilizados para el desarrollo y avance profesional.
- Las sociedades se compromete a poner los medios para contribuir al aprendizaje y la formación de sus personas y a la actualización de sus conocimientos y competencias con el fin de propiciar su progreso profesional y a maximizar su aportación de valor en favor de clientes, consumidores y sociedad en general.

7. Compromiso con la salud y la seguridad.

- Las empresas del **Grupo** establecerán los planes de actuación que sean necesarios para gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos asociados con su actividad. Estos planes serán revisados periódicamente y se dotarán los recursos necesarios para su mantenimiento y mejora.
- La prevención de accidentes y el aseguramiento de la seguridad en el desarrollo de la actividad irán en paralelo a la actividad de las empresas. Se formará a los empleados y colaboradores para el adecuado desarrollo de sus tareas, priorizando la seguridad en todos los ámbitos. Se les dotará, asimismo, de todos los recursos necesarios para garantizar dicha seguridad.
- Las sociedades cuentan con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cumplimiento de su compromiso con la salud y la seguridad.

8. Compromiso con el Medio Ambiente.

- El cuidado del medio ambiente es un pilar esencial de los principios de gestión. Las sociedades desarrollarán sus actividades con respeto a los recursos naturales para la preservación del entorno, gestionando de forma sostenible para satisfacer las demandas socioeconómicas actuales y futuras de la sociedad.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- La empresa se compromete a cumplir estrictamente la normativa ambiental aplicable, evitando cualquier vertido, emisión o almacenamiento inadecuado de sustancias peligrosas. Queda prohibida cualquier práctica que pueda poner en riesgo el medio ambiente o los recursos naturales, debiendo comunicarse de inmediato cualquier incidente al Responsable de Cumplimiento y Medio Ambiente
- Deberá aplicarse los procesos y técnicas más apropiados para identificar los riesgos de las actividades, asegurar el control de las emisiones y fomentar la utilización de tecnologías y procesos que minimicen el consumo de recursos naturales.
- Se asumirá la responsabilidad ambiental que pueda generarse de la prestación del servicio.

9. Transparencia, objetividad y profesionalidad en el desarrollo de todas sus actividades y de las relaciones con los grupos de interés.

- Las sociedades, sus empleados, colaboradores, directivos y miembros de los órganos de administración, basarán sus relaciones internas, y con terceras personas, en la **ética, la honestidad, la profesionalidad y la transparencia**:
- La empresa prohíbe cualquier conducta que implique obtener un beneficio económico mediante engaño, manipulación de información o falsificación de documentos. Todas las operaciones comerciales y facturaciones deben ser veraces, documentadas y verificables. Las violaciones a esta norma serán sancionadas internamente y podrán derivar en responsabilidad penal
- Se prohíbe expresamente la creación, alteración o uso de documentos privados falsificados. Todos los documentos deben ser auténticos, verificables y autorizados según los procedimientos internos. Las violaciones serán sancionadas y podrán derivar en responsabilidad pena
- No se permite la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos y operaciones contables, llevanza de doble contabilidad que tengan por objeto eludir cualquier pago u obtener beneficios ilícitos, en perjuicio de la Hacienda Pública o de la Seguridad Social.
- Se realizará la contabilización de las operaciones contratadas con **exactitud y rigor** y se mantendrá con igual criterio los archivos y registros requeridos. El personal responsable de la contabilidad está obligado a elaborar la información contable de acuerdo con la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad.
- Se establecerán aquellos **controles internos y sistemas de gestión** que en cada momento considere más oportunos para garantizar la fiabilidad de la información financiera y la precisión de los registros de la organización.
- En consonancia con la preocupación del **Grupo Serveto** de ajustar todas sus actividades al estricto cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en estas materias, se han fijado procedimientos internos para garantizar el puntual cumplimiento de las obligaciones contables, tributarias y de Seguridad Social, con el objetivo de evitar desviaciones que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones impuestas en relación con estas materias.
- Queda prohibida la participación, directa o indirecta, en operaciones que puedan implicar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Todo empleado que detecte o sospeche una operación de esta naturaleza deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable de Cumplimiento. La omisión de este deber será considerada infracción grave, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- Los empleados del **Grupo Serveto** deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudiera existir indicio de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.
- El Grupo desarrollará un protocolo de actuación que regule esta materia, con especial atención a las operaciones que se indican a continuación:
 - Pagos en metálico que resulten inusuales o superen los 2.500,00€ o su equivalente en divisas, o los realizados mediante cheques al portador, debiendo comunicar a los responsables de cada departamento aquellos que entiendan que pudieran ser irregulares.
 - Pagos realizados a, o por, terceros no mencionados en los contratos suscritos de los que trae causa el mismo, así como a los realizados en cuentas que no sean titularidad de la compañía con la que se realiza la transacción.
 - Pagos realizados a personas, compañías o entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades que no sea posible identificar al abonado, propietario o beneficiario último.
- La empresa prohíbe cualquier conducta que pueda provocar, agravar o simular una situación de insolvencia con el fin de perjudicar a sus acreedores. Toda decisión que afecte a la liquidez o solvencia de la compañía deberá adoptarse con la debida diligencia y transparencia, cumpliendo la normativa contable, mercantil y penal. En caso de situación de insolvencia, se actuará conforme a los plazos y requisitos legales establecidos, garantizando la igualdad de trato entre acreedores.
- Se facilitará la **competencia legítima** y honesta, evitando perjudicar en modo alguno a individuos o entidades competidores. Se prohíbe toda práctica de competencia desleal y se velará activamente por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los países donde realiza sus actividades.
- Las **relaciones con los proveedores** o con cualquier tipo de suministrador, contratista o colaborador, serán guiadas por la imparcialidad y la objetividad, aplicando criterios rigurosos de adecuación, calidad, eficiencia y coste. En particular, las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se producirán desde el más estricto cumplimiento de la normativa en vigor. Asimismo, las personas con responsabilidades en el ámbito de las compras y aprovisionamientos actuarán con la diligencia debida para proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones de compra u otros elementos relativos a las relaciones con proveedores.
- Los empleados deberán ser imparciales y desempeñar sus funciones con independencia de criterio en el marco de su actividad, actuando bajos los valores definidos en este Código, sobre todo con integridad y objetividad. En caso que un empleado conozca cualquier circunstancia que pueda menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar al departamento de recursos humanos de la Sociedad para arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de interés
- Queda prohibido, a cuenta de la posición de un individuo en la sociedad, el uso de sus recursos, poderes, influencia o demás facilidades, para su propio beneficio o el de su entorno próximo. También queda estrictamente prohibido el que un individuo o entidad actúe en nombre o por cuenta de la sociedad sin previo consentimiento, así como usar dicho nombre, medios, relaciones con terceros, posición o influencia de éste para beneficio propio o de su entorno próximo.
- El **Grupo Serveto** entiende la corrupción como el uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio. La corrupción constituye una de las categorías de fraude
- En ningún caso, las personas vinculadas con el **Grupo Serveto** recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas al Grupo con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, o para ellas mismas.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- Ningún empleado del Grupo podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, ni siquiera como préstamo o anticipo, directa o indirectamente, regalos, favores o compensaciones, ventajas o beneficios, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.
- No se **ofrecerán** regalos, invitaciones, dádivas, servicios o favores, a individuos o instituciones, o partidos políticos que puedan afectar a la objetividad y/o imparcialidad de éstos en sus relaciones comerciales o profesionales, que supongan la generación de un compromiso o devolución de un favor, en el ámbito de la sociedad y su entorno, y/o que supongan fraude, ilegalidad, prácticas no éticas o perjuicio a terceros.
- En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de cualquier persona o parte implicada, destinado a funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras, partidos políticos, autoridades o proveedores, etc...
- Los actos de sobornos, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- Ningún empleado, colaborador, directivo o miembro de los órganos de administración, **aceptará** regalos, invitaciones, dádivas, servicios o favores que puedan afectar a su profesionalidad, objetividad y/o imparcialidad en sus relaciones profesionales, que supongan la generación de un compromiso o devolución de un favor, y/o que supongan fraude, ilegalidad, prácticas no éticas o perjuicio a terceros.
- El **Grupo Serveto** manifiesta claramente no encontrarse vinculado a ningún partido político o ideología concreta. En este sentido, se prohíbe expresamente la realización de manifestaciones, declaraciones, actuaciones o cualquier otra contribución en nombre o por cuenta de las empresas del Grupo que puedan llegar a constituir una implicación política para el mismo.
- En caso de realizarse contribución política por el personal asociado al **Grupo Serveto**, únicamente podrá hacerse a título individual, y con la debida consideración, para que bajo ningún concepto pueda entenderse que las mismas vinculan al Grupo.
- La empresa prohíbe cualquier aportación, directa o indirecta, a partidos políticos, coaliciones, federaciones o agrupaciones de electores, así como a fundaciones y asociaciones vinculadas, salvo las permitidas expresamente por la Ley y previa autorización formal del Consejo de Administración. Todo patrocinio, donación o colaboración será revisado y aprobado por el Responsable de Cumplimiento para asegurar su legalidad y transparencia. Igualmente el Grupo se compromete a mantener una información transparente sobre su acción social.
- La compañía prohíbe de forma expresa la financiación, directa o indirecta, de cualquier persona u organización implicada en actividades terroristas. Todo cliente, proveedor o socio será sometido a un proceso de verificación previo, y cualquier operación sospechosa será reportada de inmediato a las autoridades competentes. El uso de recursos corporativos para estos fines será motivo de despido inmediato y denuncia penal.
- La empresa se compromete a actuar con transparencia y veracidad en todas sus relaciones contractuales. Toda manipulación, falsificación o engaño en la celebración o ejecución de contratos será sancionada interna y legalmente, pudiendo derivar en responsabilidad penal.
- La sociedad, y todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración, **colaborarán con las autoridades**, la justicia, las entidades públicas reguladoras y demás entes públicos, de forma correcta y diligente, sin poner impedimentos, trabas ni generando errores u omisiones, y facilitándoles su labor en cuantas relaciones tengan con ellos, y poniendo en su conocimiento cuanta información sea oportuna y/u obligatoria.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- La empresa garantiza plena cooperación con todas las autoridades competentes en el marco de inspecciones legales. Ningún empleado o directivo podrá obstaculizar, retrasar o impedir dichas actuaciones. Toda negativa injustificada será considerada una violación grave de la política de compliance y podrá dar lugar a responsabilidad penal y disciplinaria.”
- La compañía prohíbe cualquier acto de ocultación, enajenación o descapitalización de bienes con el objetivo de impedir la ejecución de resoluciones judiciales, administrativas o contractuales. Toda operación que afecte a bienes o derechos de la empresa en el marco de un procedimiento de embargo, ejecución o reclamación deberá contar con la autorización previa del Departamento Legal y del Órgano de Cumplimiento
- A efectos de evitar **conflictos de interés**, los empleados, colaboradores, directivos y miembros de los órganos de administración de las sociedades, no tendrán intereses económicos o de cualquier tipo, ni realizarán actividades con empresas o instituciones relacionadas con la sociedad. Si se diera tal circunstancia, ésta debe **comunicarse a la Dirección** para ser evaluada junto con el asesor legal, y tomar las medidas necesarias si se considera oportuno.
- Todos los empleados, colaboradores, directivos y miembros de los órganos de administración de la sociedad, realizarán su trabajo con calidad, diligencia, profesionalidad, transparencia, honestidad, procurando aportar valor, mejorando la eficiencia, poniendo en conocimiento riesgos, deficiencias y/o mejoras, innovando, haciendo un uso racional y adecuado de todos los recursos, y **salvaguardando los activos** de la sociedad.
- Los empleados de la sociedad disponen de los medios que necesitan para el desarrollo de sus obligaciones profesionales. Los activos que la sociedad pone a disposición de sus administradores y trabajadores incluyen, pero no se limitan a, bienes físicos, información confidencial o de dominio privado y propiedad intelectual.
- Los empleados de la sociedad no deberán utilizar medios, entre ellos los informáticos, que ésta pone a su disposición, para distribuir o acceder a contenidos de internet que pudieran resultar ofensivo. Tampoco utilizarán tarjetas de la organización para sufragar prácticas inapropiadas.
- La obligación de proteger los activos de la sociedad incluye también la información y el conocimiento generado en el seno de la organización.
- La empresa prohíbe cualquier manipulación o acceso no autorizado a sus sistemas informáticos para obtener un beneficio económico. Todas las operaciones deben ser realizadas por personal autorizado, documentadas y verificables. Las violaciones a esta norma serán sancionadas internamente y podrán derivar en responsabilidad penal.
- Los directivos, trabajadores y personas vinculadas al **Grupo Serveto** están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual e industrial del Grupo y de terceros, cumpliendo con las normas que rigen en esta materia, con el objeto de evitar infringir los derechos o causar daños al Grupo o terceros.
- Queda prohibido en toda la organización el uso, reproducción, distribución o almacenamiento de software, obras, marcas o patentes sin la correspondiente autorización o licencia. Cualquier incumplimiento será considerado infracción grave y dará lugar a medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse.
- El Grupo Serveto se reserva el derecho de efectuar comprobaciones en los sistemas, equipos y herramientas informáticas o de comunicación que utilizan sus empleados, con sujeción a la normativa legal de aplicación.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	--	---

- Toda información dirigida a clientes, potenciales clientes o al mercado deberá ser exacta, completa y verificable. Se prohíbe cualquier práctica que induzca a error sobre el precio, características, plazos o condiciones de los servicios. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a sanciones disciplinarias y responsabilidades legales
- La empresa se compromete al estricto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, prohibiendo toda práctica destinada a eludir impuestos, cotizaciones o retenciones. Todas las declaraciones, facturas y registros contables deberán ser exactos, completos y veraces. El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en sanciones disciplinarias y responsabilidades penales para la persona y la compañía.
- El **Grupo Serveto** manifiesta su compromiso firme con el cumplimiento estricto de la legalidad vigente, y en particular con la normativa aduanera, fiscal y penal. En este sentido, queda terminantemente prohibido a todos los trabajadores, directivos, colaboradores, subcontratistas y cualquier otra persona que actúe en nombre o por cuenta de la empresa:
 - Participar en actividades de contrabando, tal como se define en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.
 - Transportar, almacenar, distribuir o facilitar cualquier tipo de mercancía que no haya sido legalmente declarada o que infrinja las disposiciones aduaneras y fiscales.
 - Colaborar o encubrir directa o indirectamente prácticas que puedan ser constitutivas de contrabando o facilitar la elusión de controles aduaneros.
 - Utilizar los vehículos, instalaciones o recursos de la empresa para fines ilícitos relacionados con el contrabando u otras actividades ilegales.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una infracción muy grave del Código Ético y podrá conllevar la aplicación de medidas disciplinarias conforme a la legislación laboral vigente, sin perjuicio de las acciones legales y penales que pudieran corresponder.

- La compañía prohíbe la elaboración, almacenamiento o distribución de alimentos que no cumplan las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa. Todo el personal implicado en la manipulación de alimentos deberá contar con la formación y certificaciones necesarias, y seguirá los protocolos de seguridad alimentaria establecidos. El incumplimiento de estas normas será considerado falta grave y podrá dar lugar a acciones disciplinarias y penales
- Los administradores y responsables de gestión deberán actuar con lealtad y diligencia, en beneficio de la sociedad. Queda prohibido cualquier uso indebido de recursos de la empresa para fines personales o familiares, así como ocultar información relevante a socios o a la junta directiva. Cualquier infracción será considerada grave y podrá derivar en responsabilidad penal y disciplinaria
- La empresa prohíbe la participación de empleados, directivos, proveedores o socios en asociaciones o grupos destinados a cometer delitos. Cualquier indicio de coordinación ilícita usando recursos de la compañía será investigado de manera inmediata y reportado a las autoridades competentes. La violación de esta norma conllevará sanciones internas y responsabilidad penal

En cumplimiento de los requisitos de transparencia, objetividad y profesionalidad en el desarrollo de todas las relaciones con clientes, la sociedad cuenta con una **Política Anticorrupción, Política de Atención y Regalos, Política de Prevención de Conflicto de Intereses, Política de donaciones, Política de Gestión de incidente Psicosociales, Protocolo de Acoso, Protocolo de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación de Terrorismo, Protocolo de Contratación de Trabajadores Extranjeros, además de Canal de Comunicaciones** de obligado uso y cumplimiento para todos los empleados, directivos y miembros de los Órganos de Administración.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	---	-------------------------

10. Intimidad, protección de datos e información confidencial.

- Se respetará el derecho a la **intimidad** de sus empleados y colaboradores. La solicitud y el tratamiento de datos personales se limitarán a aquella información imprescindible para la actividad normal de la sociedad y para el puntual cumplimiento de la normativa aplicable.
- Las sociedades adoptarán las medidas necesarias para preservar la **confidencialidad** de los datos de carácter personal de que disponga y para garantizar que su tratamiento y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se efectúa de conformidad con la legislación en vigor sobre esta materia. La sociedad se compromete a proteger la **propiedad intelectual e industrial** de terceros.
- La actividad de la sociedad puede generar conocimientos e información comercial cuyo valor reside en gran medida en su reserva. Los empleados de la sociedad harán un uso discreto y profesional de la información a la que tengan acceso y guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo. En todo caso se abstendrán de utilizar en su propio beneficio información, datos o documentos obtenidos en el desarrollo de su actividad.
- El deber de confidencialidad se mantendrá incluso una vez el profesional y/o personas vinculadas (trabajadores, socios, directivos, colaboradores y demás personas vinculadas con las distintas sociedades) cesen en sus funciones, teniendo la obligación de devolver cualquier material relacionado con el **Grupo Serveto** que tenga en su poder el empleado en el momento de cese de la relación laboral.
- Queda terminantemente prohibido utilizar o divulgar datos personales o información confidencial de la empresa sin autorización expresa. Todo trabajador, directivo o proveedor con acceso a información protegida tiene la obligación de custodiarla y no revelarla, incluso después de finalizada la relación contractual. El incumplimiento podrá dar lugar a medidas disciplinarias y, en su caso, a la comunicación a las autoridades competentes por posible comisión de delito

En cumplimiento del requisito de Intimidad, protección de datos e información confidencial, la sociedad cuenta con una **Política de Privacidad y Confidencialidad y una Política de Seguridad de la Información y ha realizado la adecuación a los requerimientos del GDPR en materia de protección de datos de carácter personal y Política de Privacidad del Canal de Comunicaciones**, de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos y miembros de los Órganos de Administración.

MECANISMOS DE DENUNCIA:

El **Grupo Serveto** dispone de un canal interno y confidencial de denuncias, accesible a todos los empleados y colaboradores, para comunicar de forma segura cualquier sospecha fundada o indicio de:

- Casos de explotación laboral.
- Contrataciones fraudulentas o condiciones indignas.
- Posibles situaciones de trata o tráfico de personas relacionadas con la empresa o sus contratistas.

Las denuncias serán tratadas con estricta confidencialidad, y no se permitirá ningún tipo de represalia contra quienes actúen de buena fe.

El incumplimiento de esta política, tanto por parte de personal interno como de proveedores, podrá dar lugar a la resolución inmediata de relaciones contractuales y, en su caso, a la comunicación de los hechos a las autoridades competentes.

	IPE-CL-06 CÓDIGO ÉTICO	01/09/2025 Versión 2
---	---	-------------------------

Acuse de recibo

Yo, la persona abajo firmante,Con NIF.....

Declaro por la presente que:

- **He recibido una copia del Código Ético y que lo he leído y entendido.**
- **Tengo conocimiento de que se puede acceder a la última versión del Código Ético y las Políticas que lo desarrollan a través de la intranet de la sociedad**
- **Me comprometo a respetar y a cumplir todas sus disposiciones.**

Me comprometo a comunicar cualquier acción contraria al Código Ético de la que tuviera conocimiento a través del Canal de Comunicaciones de la Web de la mercantil <https://serveto.com/canal-de-denuncias>

- **Conozco que el incumplimiento del Código Ético puede suponer la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con la legislación vigente.**

Fecha y Firma